



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

NOTA DE PRENSA

La Autoridad Vasca de la Competencia (AVC) impone multas a las empresas ARCAIN INGENIERIA y ARQUITECTURA, S.L. y AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A.

La AVC ha impuesto multas a ARCAIN y AROS por valor de 89.000 y 45.000 Euros respectivamente, por incurrir en conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia y ha ordenado la cesación de los efectos de las conductas infractoras (indemnizaciones).

Bilbao, 21 de mayo de 2013. El Servicio Vasco de Defensa de la Competencia tuvo conocimiento por medio de una denuncia de un intercambio de información entre las empresas ARCAIN y AROS y de la vulneración del deber de secreto de las proposiciones en la licitación del Complejo deportivo Pinosolo de Leioa en 2009.

El 17 de octubre de 2011, se acordó la incoación de expediente sancionador contra ARCAIN, AROS, VIUDA de SAINZ y PUJOL, por presuntas prácticas restrictivas de la competencia, consistentes en el intercambio de información referente a la licitación del Concurso deportivo Pinosolo.

Con posterioridad, el Consejo Vasco de la Competencia consideró que podían ser calificados también como actos de competencia desleal con afectación al interés público.

En su Resolución de 21 de mayo de 2013, el Consejo de la AVC considera acreditada la existencia de concertación contraria a la competencia entre ARCAIN y AROS al haber intercambiado información referente al concurso del complejo deportivo Pinosolo.

También considera acreditado que dichas empresas vulneraron el deber de secreto incurriendo en un supuesto de competencia desleal con grave afectación a la competencia e implicaciones de interés público.

El Consejo de la AVC no considera acreditada la participación en las conductas infractoras de PUJOL y VIUDA de SAINZ.

El Consejo de la AVC concluye que las conductas constituyen una infracción artículo 1.1 y 3 respectivamente de la LDC y que cada una de ellas debe ser calificada como de grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3. a) y c) de la Ley de Defensa de la Competencia.

Por todo ello el Consejo de la AVC ha resuelto imponer las siguientes multas:

- 89.000 € a ARCAIN INGENIERIA y ARQUITECTURA, S.L
- 45.000 € a AROS ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.A.

El Consejo de la AVC ha resuelto igualmente ordenar a LEIOA KIROLAK. S.A.U. abstenerse de abonar cualquier tipo de indemnización o compensación por daños y perjuicios a las infractoras derivados de la resolución del contrato “Complejo Deportivo” o, en su caso, recuperar las cantidades ya abonadas en ese concepto. Con ello se pretende la remoción de los efectos producidos por las conductas prohibidas contrarias al interés público en el mercado.

El Consejo de la AVC considera que no se ha garantizado el principio de igualdad de trato de las licitadoras ni el de objetividad en la selección del adjudicatario del contrato y que ello genera una vulneración grave de la competencia. Las conductas acreditadas no pueden plantear beneficio alguno para la sociedad, el mercado o los consumidores. Su objeto es exclusivamente alterar la competencia en beneficio de las empresas y afectan por tanto gravemente al interés público. Por ello deben conllevar el más grave de los reproches desde una perspectiva de competencia.

